

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 67

Presentada por: Administración

Serie 1986-87

PARA ELIMINAR UN PUESTO DE ENCARGADO DE MANTENIMIENTO I, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE SALUD Y EDUCACION, PROGRAMA DE EMERGENCIAS MEDICAS Y CREAR UN PUESTO DE CONDUCTOR DE AMBULANCIAS, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE SALUD Y EDUCACION. ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES, ESCALA DE RETRIBUCION, PERIODO PROBATORIO Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL USO DEL MISMO.

Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio se hace necesario la creación de este puesto de Conductor de Ambulancias, adscrito al Departamento de Salud y Educación.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 10 DE JUNIO DE 1987.

Sección 1ra : Crear como por la presente se crea, el puesto de Conductor de Ambulancias, en el Departamento de Salud y Educación, del Municipio de Guaynabo.

Sección 2da : Dicho puesto tendrá las siguientes funciones:

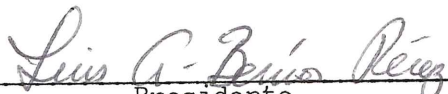
1. Asistir al Técnico de Emergencias Médicas en la presentación de Servicios de Salud y pacientes en casos de emergencia.
2. Responsable de atender las llamadas de emergencias y conducir una ambulancia especialmente diseñada y equipada para la transportación de pacientes.
3. Ayudar al Técnico de Emergencias Médicas a ofrecer primeros auxilios al paciente.
4. Responsable de obtener todo tipo de información disponible sobre la emergencia y la dirección exacta de la misma.
5. Colocar al paciente en la ambulancia.
6. Cumplimentar los formularios de informes de la ambulancia al recibir la llamada del despacho central.
7. Disponer de inmediato el material médico quirúrgico desechable usado en su viaje y limpiar la unidad.
8. Notificar al despacho central por radioteléfono las salidas de ambulancias y cuando están disponibles.
9. Mantener el vehículo en condiciones óptimas de funcionamiento todo el tiempo.
10. Notificar cualquier defecto del vehículo, equipo perdido o roto.
11. Realizar inventario perpetuo del equipo de la ambulancia.

Sección 3ra : : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:

1. Algún conocimiento de los principios básicos de la mecánica automotriz.
2. Conocimiento de las leyes, reglamentos y medidas de seguridad relacionadas con el manejo de vehículos.
3. Habilidad para realizar reparaciones menores.

4. Habilidad para juzgar la velocidad y distancia de los vehículos que se aproximan.
5. Habilidad para establecer y conservar relaciones efectivas de trabajo con sus compañeros y con el público en general.
6. Destreza en la operación de la ambulancia.
7. Graduación de Escuela Elemental.
8. Poseer licencia de conductor expedida por el Departamento de Obras Públicas.
9. Poseer permiso de la Comisión de Servicio Público.

- Sección 4ta : Este puesto será uno de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y el Reglamento de Personal disponen.
- Sección 5ta : Este puesto estará en la Escala 5 con una retribución mensual de \$380.00 a \$500.00 en la estructura retributiva vigente.
- Sección 6ta : En este puesto el período probatorio será de seis (6) meses.
- Sección 7ma : Este puesto de Conductor de Ambulancias será pagado de la Partida 46.10.2.5.111 - Sueldos Puestos Regulares del Programa de Emergencias Médicas.
- Sección 8va : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación, y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 22 de junio de 1987.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

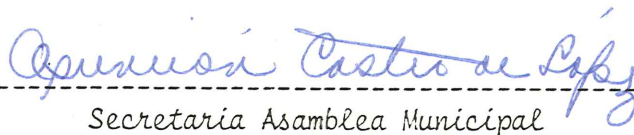
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 67, Serie 1986-87, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 10 de junio de 1987.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Adolfo Avilés Medina, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 22 de junio de 1987.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventidos días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete.



Secretaria Asamblea Municipal